



DECRETO No. **365**
(26 DIC 2024)

Por medio del cual se cancelan unas reservas presupuestales de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

EL GOBERNADOR DEL PUTUMAYO (E), en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, las Ordenanzas 168 de 1996, Ordenanza No. 898 del 2023, el Decreto No. 446 de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No 898 del 15 de noviembre de 2023, se ordenó el presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropiaciones del Departamento de Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año 2024.

Que el art. 44 ibídem, estipula que "Si durante el año de la vigencia la cuenta por pagar o reserva presupuestal, desaparece el compromiso u obligación que las origino, el ordenador del gasto y el tesorero Departamental en él, casó de las cuentas por pagar o el ordenador del gasto y el profesional especializado de presupuesto en el caso de las reservas presupuestales, elaboran un acta cancelando la cuenta por pagar o reserva presupuestal, respaldado por acto administrativo firmado por el ordenador del gasto".

Que, mediante Decreto No 446 del 26 de diciembre de 2023, se decretó y liquidó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2024.

Que mediante Decreto No. 500 del 30 de diciembre de 2023, se constituyeron las reservas presupuestales de la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Que en el anexo del decreto ibídem, se incluyeron entre otras el siguiente saldo de reservas presupuestales, así:

CONTRATISTA	CC/NIT	NUMERO DE CONTRATO Y OBJETO	FUENTE	SALDO A CANCELAR
QUINTERO GUERRERO CARLOS DIEGO	18125838	MODIFICATORIO AL ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO No. 1035-2023 CON OBJETO - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO DE MINAS PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y DIVULGACIÓN DE RESULTADOS DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO.	ICLD - Inversion	284,900.00

Que mediante oficio SPD-2024-1262 del 10 diciembre de 2024, en el cual la Secretaria de Planeación Departamental solicita la cancelación de la reserva presupuestal del contrato 1035 de la vigencia 2023.

Toda vez que el mencionado contrato fue liquidado de manera bilateral, quedando un saldo a favor del departamento de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO ML NOVECIENTOS PESOS (\$284.900)** Moneda corriente.



DECRETO No. **365**

(26 DIC 2024)

Por medio del cual se cancelan unas reservas presupuestales de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

Que el artículo 111 de la Ordenanza 168 de 1996, ordena que: Cuando existan vacíos en la regulación del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental del Putumayo, respecto de la programación, ejecución y control del presupuesto se aplicarán las normas que regulen situaciones análogas en la Ley Orgánica de Presupuesto Nacional.

Que el artículo 44 del decreto No. 446 del 26 de diciembre de 2023, concordante con el artículo 39 del Decreto No.568 de 1.996, establece:

"Que si durante el año de la vigencia de la reserva o cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, el Ordenador del Gasto y el Jefe de Presupuesto elaboraran un acta, la cual será enviada a la Dirección del Tesoro Nacional para los ajustes respectivos. En consecuencia, quien haga las veces de Ordenador del Gasto y el Jefe de Presupuesto en el nivel territorial, elaboraran un acta donde se deje constancia de la desaparición del compromiso que dio origen a la cuenta por pagar para que el Tesorero realice los ajustes pertinentes".

Que mediante acta N° 18 de fecha 24 de diciembre del 2024, el Gobernador del Putumayo (E) y la Profesional Especializado de la Oficina de Presupuesto, decidieron cancelar la reserva presupuestal del compromiso objeto de la presente cancelación.

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Cancelar una reserva presupuestal de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, constituidas mediante Decreto No. 500 del 30 de diciembre de 2023, por un valor total de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO ML NOVECIENTOS PESOS (\$ 284.900)** Moneda corriente.

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	APROPIACION	FUENTE	VALOR
0301 - 2	Gastos		284,900.00
0301 - 2.3	Inversión		284,900.00
0301 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		284,900.00
0301 - 2.3.2.2	Adquisiciones diferentes de activos		284,900.00
0301 - 2.3.2.2.2	Adquisición de servicios		284,900.00
0301 - 2.3.2.2.2.8	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		284,900.00
0301 - 2.3.2.2.2.8.3	INSTITUCIONAL		284,900.00
0301 - 2.3.2.2.2.8.3.2	GOBIERNO TERRITORIAL		284,900.00
0301 - 2.3.2.2.2.8.3.2.2	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TERRITORIAL		284,900.00



DECRETO No. **365**

(26 DIC 2024)

Por medio del cual se cancelan unas reservas presupuestales de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	APROPIACION	FUENTE	VALOR
0301 - 2.3.2.2.2.8.3.2.2.01	HERRAMIENTAS E INSTANCIAS DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL Y TERRITORIAL.		284,900.00
0301 - 2.3.2.2.2.8.3.2.2.01.02 - 1002	Fortalecimiento de la capacidad institucional para el seguimiento evaluacion y divulgacion de resultados del plan de desarrollo departamental del putumayo	ICLD - Inversion	284,900.00

ARTICULO SEGUNDO. – El presente decreto se acompaña de un anexo, el cual contiene el detalle de la reserva cancelada.

ARTÍCULO TERCERO. – Envíese copia del presente acto administrativo a las oficinas respectivas para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO. – El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los **26 DIC 2024**

JOSE ALFONSO GRANADOS SANTOS
Gobernador Del Departamento Del Putumayo (E)
Decreto 1427 del 27 de noviembre de 2024

Elaboró	Beyanir Urbano Torres	Secretaría de Hacienda	Profesional de apoyo de Presupuesto	
Revisó	Claudia Carmenza García Lucero	Secretaría de Hacienda	Profesional Especializado de Presupuesto	
Revisó	Nataly Viviana Melo Machabajoy	Secretaría de Hacienda	Secretaría de Hacienda Departamental	
Revisó	Diana Ramos	Oficina Jurídica	Profesional Universitaria	